Para del papel de oficio quatro Rls.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

El Corregidor de Murcia ha dado quenta de que no obstante estar nombrado por Thesorero de Rentas Reales en esta Ciudad Don Pedro Joseph Vallejo rehusado en su casa obsequiento al Theniente Coronel del Regimiento que apasado á esa Guarnicion sin atender á que por la calidad de su empleo debe ser exempto ni al despacho que dio el mismo Corregidor para que se le eximiese, y teniendo presente el Rey que este hecho responde a las órdenes dadas para que los Ministros que entienden en el cobro y Recaudacion de sus Reales rentas no se separe de sus plazas y que es mas separable que este Recaudo en la casa del mismo Thesorero donde conbiene estan los Caudales con la mayor seguridad y sin la contingencia á que los expone la frecuencia de sacar de comunes á ella frequentemente mucho Soldados Sevillos no solo de la compañia del mismo Theniente Coronel sino los de las demas por los Reemplazos que siguen cada dia á aquel oficial por la division con decente empleo. me manda S.M. decir á V.m. que luego que Vuelva esa de ese libre de alojamiento la casa del referido Don Pedro Joseph Vallejo. Saliendo Vuestra á esa ciudad el Regimiento que de el desagrado de S.M. haya executado en